



RESOLUCION No. 0402 24 ABR. 2023

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCION No. 0402 24 ABR. 2023

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la FUNDACION NUEVO COMIENZO, identificada con NIT. 805029669-3, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución No. N° 0070 del 18 de Enero de 2016, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

Que el señor BRAYAN ANDRES GAVIRIA, Representante Legal de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta No.001/23 de fecha 13 de abril de 2023, de la FUNDACION NUEVO COMIENZO, la cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

ESTATUTOS ACTUALES DE LA FUNDACION NUEVO COMIENZO	ESTATUTOS PARA APROBAR DE LA FUNDACION NUEVO COMIENZO
<p>ESTATUTOS DE LA FUNDACION NUEVO COMIENZO CAPITULO I DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION INTEGRACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION ARTICULO 1. NATURALEZA Y CARÁCTER. Se constituye y se denomina la FUNDACION NUEVO COMIENZO y su domicilio, la ciudad de Cali en la República de Colombia. Es una organización no gubernamental, privada, sin ánimo de lucro.</p>	<p>CAPITULO I DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, INTEGRACION DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION ARTICULO 1: NATURALEZA Y CARÁCTER Se constituye y se denomina la FUNDACION NUEVO COMIENZO y su domicilio, la ciudad de Cali en la República de Colombia. Es una organización no gubernamental, privada, sin ánimo de lucro.</p>
<p>ARTICULO 2. CONSTITUCION Y DENOMINACION. La FUNDACION NUEVO COMIENZO es una organización al servicio de la comunidad, abierta a todos. Esta organizada y opera exclusivamente para fines caritativos, con propósitos educativos, recreativos, deportivos, de alimento y es salud para el beneficio de la comunidad en general, además podrá brindar apoyo en toda clase de logística, mantenimiento de hospitales e infraestructura, con el fin de obtener recursos para el desarrollo de este objeto. Para llevar a cabo estos propósitos, la organización investigará, analizará, diseminará información con respecto al desarrollo social y económico. Contratará con el estado a nivel municipal o Nacional con ONG a nivel municipal , nacional e internacional para así impulsar programas de salud , recreación , educación, deportivo y alimentación y llevar a cabo actividades que apunten a mejorar las condiciones de vida de las personas , a</p>	<p>ARTICULO 2: CONSTITUCION Y DENOMINACION La FUNDACION NUEVO COMIENZO es una organización al servicio de la comunidad, abierta a todos. Esta organizada y opera exclusivamente para fines caritativos, con propósitos educativos, recreativos, deportivos, de alimento y es salud para el beneficio de la comunidad en general, además podrá brindar apoyo en toda clase de logística, mantenimiento de hospitales e infraestructura, con el fin de obtener recursos para el desarrollo de este objeto. Para llevar a cabo estos propósitos, la organización investigará, analizará, diseminará información con respecto al desarrollo social y económico. Contratará con el estado a nivel municipal o Nacional con ONG a nivel municipal , nacional e internacional para así impulsar programas de salud , recreación , educación, deportivo y alimentación y llevar a cabo actividades que apunten a mejorar las condiciones de vida de las personas , a través de las contrataciones y/o donaciones que le brinda la FUNDACION</p>



**RESOLUCION No. 0402 24 ABR. 2023**

<p>través de las contrataciones y/o donaciones que le brinden a la FUNDACION brindar asistencia pública y social con las características antes previstas y en general ejercitar todo tipo de actividades sin ánimo de lucro , conforme con sus propósitos.</p> <p>En desarrollo del art 38,14,16 de la constitución política y del código civil art. 633,640,641,648,638,650.</p> <p>Para cumplir su objeto puede la FUNDACION, adquirir enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio , tenerlos o entregarlos a título precario , constituir patrimonio de familia, dar y recibir dinero en mutuo , girar extender , protestar, aceptar , endosar y en general negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales , novar obligaciones , asignar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, en general, celebrar todo especie de actos o contratos que la ley autorice . Podrá en especial, adquirir y enajenar , a cualquier título intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza ejercer el derecho de preferencia cuando le sea posible hacerlo, por establecerlo así los estatutos de las sociedades de los cuales la FUNDACION sea socia o accionista, poseer los intereses sociales o acciones que adquiera y ejercer todos los derechos que la ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran, y cuanto le permitan la ley , realizar inversiones que la habiliten para mantener o acrecentar las rentas con el único fin de dar adecuado cumplimiento a su objeto social.</p>	<p>brindar asistencia pública y social con las características antes previstas y en general ejercitar todo tipo de actividades sin ánimo de lucro , conforme con sus propósitos.</p> <p>En desarrollo del art 38,14,16 de la constitución política y del código civil art. 633,640,641,648,638,650.</p> <p>Para cumplir su objeto puede la FUNDACION, adquirir enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio , tenerlos o entregarlos a título precario , constituir patrimonio defamilia, dar y recibir dinero en mutuo , girar extender , protestar, aceptar , endosar y en general negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales , novar obligaciones , asignar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, en general, celebrar todo especie de actos o contratos que la ley autorice . Podrá en especial, adquirir y enajenar , a cualquier título intereses sociales o acciones en sociedadesde cualquier naturaleza ejercer el derecho de preferencia cuando le sea posible hacerlo, por establecerlo así los estatutos de las sociedades de los cuales la FUNDACION sea socia o accionista, poseer los intereses sociales o acciones que adquiera y ejercer todos losderechos que la ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran, y cuanto le permitan la ley , realizar inversiones que la habiliten para mantener o acrecentar las rentascon el único fin de dar adecuado cumplimiento a su objeto social.</p>
<p>ARTICULO 3. La FUNDACION podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios a nivel municipal, departamental, nacional e internacional para los cuales faculta el artículo anterior, encaminados a la realización de su objeto social.</p>	<p>ARTICULO 3: La FUNDACION podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios anivel municipal, departamental, nacional e internacional para los cuales faculta el artículo anterior, encaminados a la realización de su objeto social.</p>
<p>ARTICULO 4: DURACION Y DISOLUCIÓN. La duración de la FUNDACION será indefinida. Puede ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime del Consejo Administrativo y con los siguientes requisitos: El consejo tomará sus decisiones por mayoría de votos. Con todo, para decretar la disolución de la FUNDACION y para modificar los estatutos se requerirá el voto afirmativo de cinco de los seis miembros del consejo en dos sesiones consecutivas con citación motivada. También se requiere voto afirmativo de cuatro de seis miembros para modificar la anterior excepción en dos sesiones consecutivas con citación motivadas.</p>	<p>ARTICULO 4: DURACION Y DISOLUCIÓN La duración de la FUNDACION será indefinida. Puede ser disuelta en cualquier momento pordecisión unánime del Consejo Administrativo y con los siguientes requisitos: El consejo tomará sus decisiones por mayoría de votos. Con todo, para decretar la disolución de la FUNDACIONy para modificar los estatutos se requerirá el voto afirmativo de cinco de los seis miembros del consejo en dos sesiones consecutivas con citación motivada. También se requiere votoafirmativo de cuatro de seis miembros para modificar la anterior excepción en dos sesiones consecutivas con citación motivadas.</p>



RESOLUCION No. 0402 274 ABR. 2023

<p>ARTICULO 5: CAUSALES DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA FUNDACIÓN. La Fundación se podría disolver por decisión del Consejo Administrativo teniendo en cuenta las siguientes causales:</p> <p>Quando las cuatro quintas partes (4/5) del Consejo Administrativo así lo decidan; excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes en contra de la disolución y dichas personas queden como únicos integrantes activos de la Fundación. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación. Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a cinco años. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION</p>	<p>ARTICULO 5: CAUSALES DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA FUNDACIÓN La Fundación se podría disolver por decisión del Consejo Administrativo teniendo en cuenta las siguientes causales:</p> <p>Quando las cuatro quintas partes (4/5) del Consejo Administrativo así lo decidan; excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes en contra de la disolución y dichas personas queden como únicos integrantes activos de la Fundación.</p> <p>Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada fue creada. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación. Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a cinco años. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION</p>
<p>ARTICULO 6: DEL QUORUM. El quorum para las reuniones del consejo, en cuanto los estatutos no llegaren a exigir un número de votos mayor para determinados actos, será de cuatro miembros. Y las decisiones se tomarán ordinariamente con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la cesión, salvo en los casos para los cuales se exige un número mayor de votos.</p>	<p>ARTICULO 6: DEL QUORUM. El quorum para las reuniones del consejo, en cuanto los estatutos no llegaren a exigir un número de votos mayor para determinados actos, será de cuatro miembros. Y las decisiones se tomarán ordinariamente con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la cesión, salvo en los casos para los cuales se exige un número mayor de votos.</p>
<p>ARTICULO 7. El patrimonio de la FUNDACION NUEVO COMIENZO está constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de contribuciones, aportes, donaciones, y los que provengan de cualquier actividad operación que se efectuó. El patrimonio de la FUNDACION NUEVO COMIENZO no pertenece a ninguno de sus afiliados y / integrantes del Consejo Administrativo.</p>	<p>ARTICULO 7: El patrimonio de la FUNDACION NUEVO COMIENZO está constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de contribuciones, aportes, donaciones, y los que provengan de cualquier actividad operación que se efectuó. El patrimonio de la FUNDACION NUEVO COMIENZO no pertenece a ninguno de sus afiliados y / integrantes del Consejo Administrativo</p>
<p>ARTICULO 8. Los inventarios de bienes muebles e inmuebles y balances generales de la FUNDACION NUEVO COMIENZO se realizarán de forma anual. Entendiéndose que será necesario cada año, verificando en el corte de cuentas a 31 de diciembre.</p>	<p>ARTICULO 8: Los inventarios de bienes muebles e inmuebles y balances generales de la FUNDACION NUEVO COMIENZO se realizarán de forma anual. Entendiéndose que será necesario cada año, verificando en el corte de cuentas a 31 de diciembre</p>
<p>CAPITULO II OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FINES</p> <p>ARTICULO 9: OBJETO. LA FUNDACION NUEVO COMIENZO tiene por objeto el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias. Además, propender para la comunidad la autogestión y el emprendimiento y demás acciones que redunden en mayor crecimiento de la comunidad y de la sociedad en general en lo que respecta a calidad de vida.</p>	<p>CAPITULO II OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FINES</p> <p>ARTICULO 9: OBJETO: LA FUNDACION NUEVO COMIENZO tiene por objeto el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias. Además, propender para la comunidad la autogestión y el emprendimiento y demás acciones que redunden en mayor crecimiento de la comunidad y de la sociedad en general en lo que respecta a calidad de vida.</p>



**RESOLUCION No. 0402 24 ABR. 2023**

Como objetivo general tendrá el siguiente:

— Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias y ejecutar, diseñar actividades, programas ,proyectos, obras culturales , de interés y de promoción social en las cuales se vinculan diversas áreas como la educación , salud, recreación, alimentación que permitan elevar el nivel cultural social, político de la comunidad para la cual se está trabajando y así contribuir a la creación en los mismos de una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad , mediante la defensa de los derechos humanos , de las libertades fundamentales mediante acciones que redunden en mayor crecimiento de la comunidad y de la sociedad en general en lo que respecta a calidad de vida.

**Objetivos Específicos**

Apoyo social con carácter primordialmente Humanitario, Deportivo, cultural, recreativo, educativo (educación formal e informal), ambiental, empresarial e investigativo.

Perseguir el interés o utilidad común, el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar social y la construcción de una vida digna e integral a través del desarrollo de programas proyectos y actividades enfocadas al fortalecimiento de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología.

Buscar el desarrollo integral humano y buscar para el cumplimiento de este objetivo crear y promover procesos e intervenciones interdisciplinarias para proveer oportunidades y conocimientos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, la dignidad humana y la felicidad de la población.

Propiciar y apoyar el desarrollo integral del individuo a partir de su promoción como sujeto de Derechos y Deberes en la realización comunitaria.

Brindar capacitaciones a las comunidades, en diferentes áreas del conocimiento que les permita y facilite un proceso de integración y desarrollo económico, social y cultural.

Promover el Deporte y la recreación con la participación comunitaria a través del rescate de nuestros valores culturales autóctonos.

Promover la formación de líderes comunitarios, deportivos, recreacionales, micro empresariales, culturales, gestores de paz, que, con su capacidad y responsabilidad, asuman la orientación del proceso de desarrollo integral a nivel local y regional.

Propiciar el rescate, la enseñanza y aplicación de los valores éticos y morales dentro de la comunidad con miras a una óptima formación integral del ser humano.

Educar y concientizar a la comunidad sobre la necesidad de conservar nuestros recursos naturales, su explotación racional y la recuperación de los mismos, a través de implementación de programas de Ecología Integral.

Programar y desarrollar actividades educativas de investigación en los diferentes campos y áreas en que ella sea necesaria, para diagnosticar causas y posibles soluciones a los problemas comunitarios.

Como objetivo general tendrá el siguiente:

Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias y ejecutar, diseñar actividades, programas ,proyectos, obras culturales , de interés y de promoción social en las cuales se vinculan diversas áreas como la educación , salud, recreación, alimentación que permitan elevar el nivel cultural social, político de la comunidad para la cual se está trabajando y así contribuir a la creación en los mismos de una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad , mediante la defensa de los derechos humanos , de las libertades fundamentales mediante acciones que redunden en mayor crecimiento de la comunidad y de la sociedad en general en lo que respecta a calidad de vida.

**Objetivos Específicos**

Apoyo social con carácter primordialmente Humanitario, Deportivo, cultural, recreativo, educativo (educación formal e informal), ambiental, empresarial e investigativo.

Perseguir el interés o utilidad común, el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar social y la construcción de una vida digna e integral a través del desarrollo de programas proyectos y actividades enfocadas al fortalecimiento de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología.

Buscar el desarrollo integral humano y buscar para el cumplimiento de este objetivo crear y promover procesos e intervenciones interdisciplinarias para proveer oportunidades y conocimientos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, la dignidad humana y la felicidad de la población.

Propiciar y apoyar el desarrollo integral del individuo a partir de su promoción como sujeto de Derechos y Deberes en la realización comunitaria.

Brindar capacitaciones a las comunidades, en diferentes áreas del conocimiento que les permita y facilite un proceso de integración y desarrollo económico, social y cultural.

Promover el Deporte y la recreación con la participación comunitaria a través del rescate de nuestros valores culturales autóctonos.

Promover la formación de líderes comunitarios, deportivos, recreacionales, micro empresariales, culturales, gestores de paz, que, con su capacidad y responsabilidad, asuman la orientación del proceso de desarrollo integral a nivel local y regional.

Propiciar el rescate, la enseñanza y aplicación de los valores éticos y morales dentro de la comunidad con miras a una óptima formación integral del ser humano.

Educar y concientizar a la comunidad sobre la necesidad de conservar nuestros recursos naturales, su explotación racional y la recuperación de los mismos, a través de implementación de programas de Ecología Integral.

Programar y desarrollar actividades educativas de investigación en los diferentes campos y áreas en que ella sea necesaria, para diagnosticar causas y posibles soluciones a los problemas comunitarios.

Participar en los proyectos de concertación entre el Estado y la comunidad, que buscan la integración Gobierno-Comunidad, con



**RESOLUCION No. 0402** 124 ABR. 2023

<p>Participar en los proyectos de concertación entre el Estado y la comunidad, que buscan la integración Gobierno-Comunidad, con miras a la solución de problemas que más afectan el desarrollo social, económico y cultural de la región.</p> <p>Promover y realizar investigaciones en las diferentes áreas de la cultura (artes plásticas, teatro, música, danzas), que permita el rescate, enseñanza y fortalecimiento de nuestra más pura identidad regional y nacional.</p> <p>Difundir los conocimientos obtenidos a partir de las experiencias comunitarias, para contribuir al enriquecimiento del trabajo con la comunidad misma.</p> <p>Administrar recursos, bienes muebles e inmuebles, de terceros recibidos en custodia, con el fin de realizar el objeto social.</p> <p>En general, desarrollar toda clase de actividades comunitarias, culturales, recreativas, investigativas, sociales, ecológicas y de educación a nivel formal e informal, pero en ningún caso con ánimo de lucro.</p> <p>Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias.</p> <p>Desarrollar, ejecutar, contratar o convenir con la nación, departamento, municipio; así como cualquier entidad o ente territorial oficial o descentralizado, igualmente con cualquier ONG nacional o internacional, logrando alianzas estratégicas y /o uniones temporales, que permitan desarrollar y ejecutar los objetivos propuestos.</p> <p>Soporte logístico (mantenimiento de equipos, computadores, telefonía, infraestructura física) transporte, aseo, administrativos.</p> <p>Realización de actividades integrales en el área administrativa (talento humano, gestión documental, facturación, calidad, compras, servicios generales, almacén, sistema de información, control interno, auditoría, financiero, recepción) tanto en el sector privado como público, en todos los sectores económicos. Todas las actividades de promoción y prevención en la salud.</p> <p>Realización de actividades en el desarrollo del área del talento humano (manuales: procesos, funciones, procedimientos, curvas salariales, clima organizacional, actividades lúdicas).</p> <p>Desarrollos tecnológicos (web, aplicativos, redes sociales).</p> <p>Asesoría de costos.</p> <p>Realización de proyección de inversión.</p> <p>Realización de alianzas estratégicas que contribuyan a la gestión, tanto en el sector privado como público, en todos los sectores económicos y de salud.</p> <p>Realización de otras actividades de apoyo a entidades privadas y públicas.</p>	<p>miras a la solución de problemas que más afectan el desarrollo social, económico y cultural de la región.</p> <p>Promover y realizar investigaciones en las diferentes áreas de la cultura (artesplásticas, teatro, música, danzas), que permita el rescate, enseñanza y fortalecimiento de nuestra más pura identidad regional y nacional.</p> <p>Difundir los conocimientos obtenidos a partir de las experiencias comunitarias, para contribuir al enriquecimiento del trabajo con la comunidad misma.</p> <p>Administrar recursos, bienes muebles e inmuebles, de terceros recibidos en custodia, con el fin de realizar el objeto social.</p> <p>En general, desarrollar toda clase de actividades comunitarias, culturales, recreativas, investigativas, sociales, ecológicas y de educación a nivel formal e informal, pero en ningún caso con ánimo de lucro.</p> <p>Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias.</p> <p>Desarrollar, ejecutar, contratar o convenir con la nación, departamento, municipio; así como cualquier entidad o ente territorial oficial o descentralizado, igualmente con cualquier ONG nacional o internacional, logrando alianzas estratégicas y /o uniones temporales, que permitan desarrollar y ejecutar los objetivos propuestos.</p> <p>Soporte logístico (mantenimiento de equipos, computadores, telefonía, infraestructura física) transporte, aseo, administrativos.</p> <p>Realización de actividades integrales en el área administrativa (talento humano, gestión documental, facturación, calidad, compras, servicios generales, almacén, sistema de información, control interno, auditoría, financiero, recepción) tanto en el sector privado como público, en todos los sectores económicos.</p> <p>Todas las actividades de promoción y prevención en la salud.</p> <p>Realización de actividades en el desarrollo del área del talento humano (manuales: procesos, funciones, procedimientos, curvas salariales, clima organizacional, actividades lúdicas).</p> <p>Desarrollos tecnológicos (web, aplicativos, redes sociales).</p> <p>Asesoría de costos.</p> <p>Realización de proyección de inversión.</p> <p>Realización de alianzas estratégicas que contribuyan a la gestión, tanto en el sector privado como público, en todos los sectores económicos y de salud.</p> <p>Realización de otras actividades de apoyo a entidades privadas y públicas.</p>
<p>ARTICULO 10: PRINCIPIOS. La Fundación Nuevo Comienzo se registrá por los siguientes principios.</p> <p>— Moralidad, honestidad, lealtad y solidaridad en el manejo de la fundación. — Participación democrática de las deliberaciones y decisiones.</p>	<p>ARTICULO 10: PRINCIPIOS. La Fundación Nuevo Comienzo se registrá por los siguientes principios.</p> <p>Moralidad, honestidad, lealtad y solidaridad en el manejo de la fundación Participación democrática de las deliberaciones y decisiones.</p>



**RESOLUCION No. 0402** 24 ABR. 2023

<p>-- Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religioso, credo político de raza o de nacionalidad.</p> <p>-- Igualdad de derecho y obligaciones de los asociados.</p> <p>-- Se tendrá en cuenta lo estipulado en el art. 29 de la constitución política.</p>	<p>Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religioso, credo político de raza o de nacionalidad.</p> <p>Igualdad de derecho y obligaciones de los asociados.</p> <p>Se tendrá en cuenta lo estipulado en el art. 29 de la constitución política.</p>
<p><b>ARTÍCULO 11: FINES.</b> La Fundación Nuevo Comienzo tendrá como fines los siguientes: Concientizar a la comunidad de la importancia del y trabajo en grupo, de todo lo que se puede lograr cuando las metas están visualizadas, cuando se quiere y se empodera, cuando es más importante dar que recibir, cuando se tiene a Dios como eje central y detrás del todos los valores, talentos y dones de como seres humanos, hijos de él, nos regaló. Organizar, promover a la comunidad para adquirir conciencia, defender y asumir los intereses de sus propios recursos y la vocería de esta en las materias que compete.</p> <p>Promover el desarrollo social, cultural, político, del talento humano y comunitario de la comunidad en general.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11: FINES.</b> La Fundación Nuevo Comienzo tendrá como fines los siguientes: Concientizar a la comunidad de la importancia del y trabajo en grupo, de todo lo que se puede lograr cuando las metas están visualizadas, cuando se quiere y se empodera, cuando es más importante dar que recibir, cuando se tiene a Dios como eje central y detrás del todos los valores, talentos y dones de como seres humanos, hijos de él, nos regaló. Organizar, promover a la comunidad para adquirir conciencia, defender y asumir los intereses de sus propios recursos y la vocería de esta en las materias que compete. Promover el desarrollo social, cultural, político, del talento humano y comunitario de la comunidad en general.</p>
<p><b>CAPITULO III</b> <b>GOBIERNO DE LA FUNDACION NUEVO COMIENZO</b> <b>ARTÍCULO 12: EL GOBIERNO DE LA FUNDACION NUEVO COMIENZO,</b> lo constituye el consejo administrativo con los siguientes cargos.</p> <p>Presidente Vicepresidente Secretario General Tesorero Dos vocales</p> <p>La Fundación tendrá un presidente elegido por el consejo administrativo. El presidente durará en el ejercicio de sus funciones por dos años, pero permanecerá en el cargo hasta que el concejo designe quien deba reemplazarlo y acta de la sesión correspondiente se encuentre debidamente registrada en las oficinas correspondientes. Las funciones del Consejo Administrativo como órgano de Dirección estarán fijadas en este capítulo y en los posteriores artículos.</p>	<p><b>CAPITULO III</b> <b>GOBIERNO DE LA FUNDACION NUEVO COMIENZO</b> <b>ARTÍCULO 12: EL GOBIERNO DE LA FUNDACION NUEVO COMIENZO</b> lo constituye los socios fundadores quienes son los que dieron creación a la fundación en el momento de la apertura en cámara de comercio, y se reconocerán como la máxima autoridad y son estos los que nombran el consejo administrativo con los siguientes cargos.:</p> <p>Presidente, Secretario general</p> <p>La Fundación tendrá un presidente elegido por el consejo administrativo. El presidente durará en el ejercicio de sus funciones por dos años, pero permanecerá en el cargo hasta que el concejo designe quien deba reemplazarlo y acta de la sesión correspondiente se encuentre debidamente registrada en las oficinas correspondientes. Las funciones del Consejo Administrativo como órgano de Dirección estarán fijadas en este capítulo y en los posteriores artículos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 13: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE.</b> Representar a la FUNDACION con las más amplias facultades ante la sociedad de acuerdo a las normas que del consejo administrativo y ejercer los derechos que por dicho carácter le corresponda a la FUNDACION. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la FUNDACION. Presidir las reuniones del Consejo Administrativo. Celebrar los contratos cuyas cuantías no excedan el equivalente de (1200) salarios</p>	<p><b>ARTÍCULO 13: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:</b> Representar a la FUNDACION con las más amplias facultades ante la sociedad de acuerdo a las normas que del consejo administrativo y ejercer los derechos que por dicho carácter le corresponda a la FUNDACION. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la FUNDACION. Presidir las reuniones del Consejo Administrativo. Celebrar los contratos cuyas cuantías no excedan el equivalente de (1200) salarios mínimos vigentes en la fecha del contrato. Si el acta o contrato</p>



RESOLUCION No. 0402 24 ABR. 2023

<p>mínimos vigentes en la fecha del contrato. Si el acta o contrato debe ser aprobado por el Consejo Administrativo el presidente exhibirá y protocolizará según el caso, copia autenticada del acta de la sesión correspondiente en la cual el consejo haya impartido su aprobación. Supervisar la marcha de FUNDACION e informar al consejo de cualquier irregularidad o deficiencia que anote y que no esté en sus manos subsanar. Ejecutar los actos en que la FUNDACION sea parte, que reajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras y documentos.</p>	<p>debe ser aprobado por el Consejo Administrativo el presidente exhibirá y protocolizará según el caso, copia autenticada del acta de la sesión correspondiente en la cual el consejo haya impartido su aprobación. Supervisar la marcha de FUNDACION e informar al consejo de cualquier irregularidad o deficiencia que anote y que no esté en sus manos subsanar. Ejecutar los actos en que la FUNDACION sea parte, que reajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras y documentos</p>
<p><b>ARTÍCULO 14: CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONES.</b> El consejo administrativo está constituido por las personas autorizadas que hayan adquirido carácter de miembros activos y las condiciones para integrarlo. El representante legal en este caso fundador podrá asistir a las deliberaciones con derecho a voz y a voto, siendo este la máxima autoridad de la fundación. Las decisiones de Consejo Administrativo y del representante legal y/o fundador que ellos deriven son obligatorias para todos los asociados siempre que se adopten en la forma prescrita por las normas y los presentes estatutos. A las deliberaciones del Consejo Administrativo podrán asistir los afiliados con derecho a voz pero no a voto para ser afiliado debe cumplir con los siguientes requisitos. El periodo del Consejo Administrativo será de dos años. Ser padre de familia, estar inscrito y participando en los diversos campos que ejercita la fundación: Educativo, Recreativo, Social, Deportivo, Alimentación y salud. Ser mayor de edad, no importando el género, raza, ni condición social. Cumplir con los requisitos de inscripción: Fotocopia de registro civil del niño(a) Fotocopia de carne de vacunas Formulario de inscripción, Dos fotos de tamaños carne 3x4 Fotocopia de la cedula de ciudadanía</p> <p>Son funciones del Consejo Administrativo las siguientes:</p> <p>Aprobar y modificar los presentes Estatutos. Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social y fijar la orientación y política generales de sus actividades. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Consejo Administrativo. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por Consejo Administrativo. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de éstos estatutos. Decretar la disolución y liquidación de la fundación, en los términos de éstos estatutos. Las demás que le correspondan por naturaleza como máximo órgano de la fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14: CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONES</b> El consejo administrativo constituido por las personas autorizadas en este caso por los socios fundadores y además que hayan adquirido carácter de miembros activos y las condiciones para integrarlo. El representante legal en este caso persona autorizada y nombrada por los socios fundadores podrá asistir a las deliberaciones con derecho a voz y a voto, entendiéndose que es nombrado para ejercer la representación legal más no es la máxima autoridad de la fundación. Las decisiones de Consejo Administrativo y del representante legal y/o fundador que ellos deriven son obligatorias para todos los asociados siempre que se adopten en la forma prescrita por las normas y los presentes estatutos. A las deliberaciones del Consejo Administrativo podrán asistir los afiliados con derecho a voz pero no a voto para ser afiliado debe cumplir con los siguientes requisitos. El periodo del Consejo Administrativo será de dos años. Ser padre de familia, estar inscrito y participando en los diversos campos que ejercita la fundación: Educativo, Recreativo, Social, Deportivo, Alimentación y salud. Ser mayor de edad, no importando el género, raza, ni condición social. Cumplir con los requisitos de inscripción: Fotocopia de registro civil del niño(a) Fotocopia de carne de vacunas Formulario de inscripción Dos fotos de tamaños carne 3x4 Fotocopia de la cedula de ciudadanía</p> <p>Son funciones del Consejo Administrativo las siguientes:</p> <p>Aprobar y modificar los presentes Estatutos. Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social y fijar la orientación y política generales de sus actividades. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Consejo Administrativo. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por Consejo Administrativo. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de éstos estatutos.</p>





**RESOLUCION No. 0402 24 ABR. 2023**

	<p>Decretar la disolución y liquidación de la fundación, en los términos de éstos estatutos. Las demás que le correspondan por naturaleza como máximo órgano de la fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.</p>
<p><b>ARTICULO 15: SESIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACION.</b> Las sesiones de la fundación son: Ordinarias, Extraordinarios.</p>	<p><b>ARTICULO 15: SESIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACION</b> las sesiones de la fundación son: Ordinarias, Extraordinarios.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16:</b> El Consejo Administrativo se reunirá ordinariamente el día martes de cada semana, en lugar y hora que se determine. El consejo será presidido por el presidente del CONSEJO ADMINISTRATIVO, en su defecto por un o cualquiera de los miembros, actuará como secretario la persona designada por el consejo administrativo. El consejo se reunirá en sesión extraordinaria cuando esta lo convoque a solicitud de sus miembros no inferiores a las tres cuartas partes de quienes lo integran. En estas reuniones se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados a la convocatoria. La convocatoria a reuniones extraordinarias del CONSEJO ADMINISTRATIVO se hará con anticipación no menos a diez días a la fecha su celebración y deberá ser comunicada por escrito a la dirección registrada por cada uno de los miembros que lo conforma, a no ser que haya una situación que lo amerite se hará con anticipación de un día. En las reuniones ordinarias o extraordinarias el consejo administrativo formara foro para deliberar o tomar decisiones validas, la concurrencia de la mitad más uno, y en la fecha y hora señalada no se contempla quorum reglamentario se convocará a una nueva reunión con el lleno de los requisitos estatuarios y en esta oportunidad constituirán quorum cualquier número plural de miembros que asista.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16:</b> El Consejo Administrativo se reunirá ordinariamente el día martes de cadasemana, en lugar y hora que se determine. El consejo será presidido por el presidente del CONSEJO ADMINISTRATIVO, en su defecto por un o cualquiera de los miembros, actuará como secretario la persona designada por el consejo administrativo. El consejo se reunirá en sesión extraordinaria cuando esta lo convoque a solicitud de sus miembros no inferiores a las tres cuartas partes de quienes lo integran. En estas reuniones se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados a la convocatoria. La convocatoria a reuniones extraordinarias del CONSEJO ADMINISTRATIVO se hará con anticipación no menos a diez días a la fecha su celebración y deberá ser comunicada por escrito a la dirección registrada por cada uno de los miembros que lo conforma, a no serque haya una situación que lo amerite se hará con anticipación de un día. En las reunionesordinarias o extraordinarias el consejo administrativo formara foro para deliberar o tomar decisiones validas, la concurrencia de la mitad más uno, y en la fecha y hora señalada no se contempla quorum reglamentario se convocará a una nueva reunión con el lleno de los requisitos estatuarios y en esta oportunidad constituirán quorum cualquier número plural de miembros que asista.</p>
<p><b>ARTICULO 17: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE</b> Asumir las funciones del presidente en ausencia temporal, accidental o definitiva del titular. Cooperar con los demás miembros de la junta directiva Vigilar el cumplimiento de las funciones de los miembros de los comités de trabajo, evaluando su eficacia, de lo cual presentara informes periódicos, ante el presidente. Las demás que fije el Consejo Administrativo.</p>	<p><b>ARTICULO 17: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL</b> 1.Llevar los siguientes libros inscripción de afiliados, inscripciones de socios, actas del Consejo Administrativo, ordinarias y extraordinarias. 2.Ejercer las funciones de secretario del Consejo Administrativo 3.Mantener el archivo general y llevar lista al día de todos y cada uno de los miembros de la fundación con sus respectivos datos necesarios. 4.Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos del Consejo Administrativo 5.Las demás que le asignen el Consejo Administrativo</p>



RESOLUCION No. 0402 24 ABR. 2023

<p><b>ARTICULO 18: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL</b> Llevar los siguientes libros inscripción de afiliados, inscripciones de socios, actas del Consejo Administrativo, ordinarias y extraordinarias. Ejercer las funciones de secretario del Consejo Administrativo Mantener el archivo general y llevar lista al día de todos y cada uno de los miembros de la fundación con sus respectivos datos necesarios. Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos del Consejo Administrativo Las demás que le asignen el Consejo Administrativo</p>	
<p><b>ARTICULO 19: FUNCIONES DEL TESORERO</b> Asistir a las reuniones del Consejo Administrativo Recaudar las cuotas de admisión, los aportes ordinarios y las cuotas extraordinarias aprobadas. Llevar todas las cuentas del Consejo Administrativo, siendo de obligatoriedad, llevar los libros legales contables conforme a su técnica y periódicamente dar informes con sus respectivos comprobantes. Realizar los pagos correspondientes autorizados por el presidente y el fundador sujetándose al presupuesto aprobado. Las demás asignadas por el Consejo Administrativo. Parágrafo: es prohibido para el tesorero tener en sus manos o en poder de miembros del Consejo Administrativo y la fundación en general los dineros recaudados por la fundación y/o negociar con ellos.</p>	
<p><b>ARTICULO 20: FUNCIONES DE LOS VOCALES Y / O RESIDENTES DE LOS COMITES DE TRABAJO</b> Asistir a las reuniones del Consejo Administrativo Presidir y dirigir los comités de trabajo debidamente organizados por departamentos y autorizados por el Consejo Administrativo. Las demás funciones que le asigne el Consejo Administrativo</p>	
<p><b>CAPITULO IV DEL REVISOR FISCAL</b> <b>ARTICULO 21: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL</b> Velar por que los asociados cumplan estrictamente los presentes estatutos. Controlar el racional empleo de los dineros y demás bienes de la Fundación de acuerdo a los presentes estatutos y demás disposiciones legales. Asistir y participar en las reuniones del Consejo Administrativo Las demás que le asigne el Consejo Administrativo</p>	



RESOLUCION No. 0402 24 ABR. 2023

<p>Parágrafo: El fiscal para salvaguardar su autonomía, tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones y podrá objetar igualmente las decisiones que vayan contra los intereses de la fundación o que no sean tomadas de acuerdo con los presentes estatutos y demás disposiciones al respecto. El revisor fiscal Contador Público de profesión, tendrá un periodo de cinco años y está en calidad de ejercer un control permanente sobre los actos y operaciones realizadas por los administradores, desde su etapa inicial hasta su culminación, sin que le esté vedada ningún área, para verificar que los mismos se ajusten a los procedimientos legales. Es el encargado de velar porque el patrimonio social esté debidamente protegido, indicando las medidas que considere se deben aplicar. Los libros de contabilidad, de actas y demás documentos y archivos son motivo de un estricto control por parte del revisor fiscal, para asegurarse que los registros son correctos y que los soportes contables se conservan adecuadamente. Dada su naturaleza de órgano de control independiente, está facultado para expedir certificaciones e informes sobre los estados financieros, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas de contabilidad. Además de servir de apoyo a las autoridades que requieran sus informes y certificaciones.</p>	
<p>ARTICULO 22: De las reuniones del consejo administrativo se extenderá actas, en libros foliados, actas que serán firmadas por el presidente y el secretario de la FUNDACION. Las actas del Consejo Administrativo que recojan decisiones sobre modificaciones a los estatutos y sobre disolución de la entidad, serán registradas, las actas que contengan nombramientos que correspondan al consejo según los estatutos y os que contengan aceptación de nombramientos de suplentes de miembros del consejos o cambios de miembros principales del mismo se registraran.</p>	

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria de la **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Valle del Cauca  
Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

## RESOLUCION No.

RESUELVE 0402 24 ABR. 2023

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Reforma Estatutaria para la **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, con NIT. NIT. **805029669-3**, y domicilio en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del acta de reforma estatutaria No.001/23 de fecha 13 de abril de 2023, donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscrito por Presidente y Secretario.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 ABR. 2023

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy -- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy -- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Andrea Rios Coral -- Profesional Universitaria Grupo Jurídico

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45  
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

El viernes, 28 de abril de 2023, 09:28:26 a. m. GMT-5, Monica Andrea Rios Coral <[monica.rios@icbf.gov.co](mailto:monica.rios@icbf.gov.co)> escribió:

Señor:  
BRAYAN ANDRES GAVIRIA  
Representante Legal  
Fundación Nuevo Comienzo

## REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0402 de fecha 24 de abril de 2023, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatuaria de la Fundación Nuevo Comienzo.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2023 es de \$127.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



POR LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y NUTRICIÓN DE  
NUESTRO FUTURO  
LOS NIÑ@S Y EL DESPERTAR DE NUESTRAS FMILIAS PARA  
VOLVER A COMENZAR.

NIT. 805029669-3  
Diag. 26 p12 No. 103-14 Marroquín Iª etapa

Cali, 28 de abril 2023

Doctora

Mónica Andrea Ríos Coral  
Grupo Jurídico  
ICBF-Regional Valle

## REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

Por medio del presente se autoriza realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0402 de fecha 24 de abril de 2023, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria de la Fundación Nuevo Comienzo.

Se adjunta el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria.

Cordialmente,

Brayan Andrés Gaviria  
Representante Legal Fundación Nuevo Comienzo



El miércoles, 3 de mayo de 2023, 11:07:39 a. m. GMT-5, Monica Andrea Rios Coral <[monica.rios@icbf.gov.co](mailto:monica.rios@icbf.gov.co)> escribió:

Señor:

BRAYAN ANDRES GAVIRIA

Representante Legal

Fundación Nuevo Comienzo

Respetado señor:

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 28 de abril de 2023, por parte del representante legal de la Fundación Nuevo Comienzo, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0402 de abril 24 de 2023, "Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: BRAYAN ANDRES GAVIRIA

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,





POR LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y NUTRICIÓN DE  
NUESTRO FUTURO  
LOS NIÑ@S Y EL DESPERTAR DE NUESTRAS FMILIAS PARA  
VOLVER A COMENZAR.

NIT. 805029669-3  
Diag. 26 p12 No. 103-14 Marroquín Iª etapa

Santiago de Cali, mayo 3 de 2023

Señores  
ICBF  
REGIONAL VALLE

**Asunto: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.**

La presente con el fin de notificar que renuncio a términos de ejecutoria de la resolución No. 0402 de abril 24 de 2023, "Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria".

Atento a continuar con el proceso.

Atentamente,

BRAYAN ANDRES GAVIRIA  
Rep Legal Fundación Nuevo Comienzo



76/20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución N° 0402 del 24 de abril de 2023**

En Santiago Cali, a los **05 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0402 del 24 de abril de 2023**, por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria a una entidad del SNBF, **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, con NIT. **805029669-3**, y domicilio en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **03 de mayo de 2023**, al señor **BRAYAN ANDRES GAVIRIA TAVERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N° 1.107.509.067**, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **05 de mayo de 2023**, quedando finalizado el proceso administrativo.



**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca